



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL OTORGADA POR UN JUEZ EN RELACIÓN CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

El día de hoy, se publicó en las listas del H. Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, que ese órgano concedió una suspensión provisional que impide las consecuencias del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica” y ordena a la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, entre otras, no ejecutar los artículos reformados en ese Decreto. Según la información publicada, a dicha medida cautelar se imprimieron efectos generales (i.e., *que protegen a todos los participantes del mercado eléctrico mayorista y demás particulares que desarrollan alguna actividad regulada en el sector eléctrico o que se encuentra en trámite para ingresar a dicho sector*), razonando que, de otra manera, se concedería a las quejas una ventaja competitiva frente a los demás participantes de la industria eléctrica que distorsionaría las condiciones de competencia en los mercados eléctricos (*precisamente uno de los efectos adversos que la medida cautelar busca evitar*); en consecuencia, se ordena a la Titular de la Secretaría de Energía realizar gestiones para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación los alcances de la suspensión.

Como puede observarse, en esta decisión se moduló el principio de relatividad que rige en materia de amparo. La Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados A.C. (“ANADE”) observa que este es un curso de acción cuya viabilidad técnica ha sido reconocida en diversos precedentes del Poder Judicial de la Federación, cuando las exigencias de justicia, de sana crítica y de la lógica así lo justifican y, en consecuencia, respalda técnicamente la decisión adoptada.

Finalmente, ANADE ve en esta decisión una palmaria manifestación del valor que tiene el principio de división de poderes y de lo fundamental que es la preservación de un contexto social, institucional y normativo que permita a la autoridad judicial resolver conforme a la ley, con completa independencia y sin interferencias.

Lic. Moisés A. Castro Pizaña

Presidente del CDN de la ANADE